



**ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, POR LA QUE SE
CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA COMARCA DEL JILOCA, CON CARGO AL
FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL DEL AÑO 2024**

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2024, se suscribió el convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 312, de 27 de diciembre de 2024).

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

En dicho convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán, entre los que se encuentra el apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico según la cláusula 2.5.b).

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2024 aprueba como proyecto estratégico y singular el denominado «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles», con un importe de dos millones de euros (2.000.000,00€), designando como departamento responsable al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En dicho proyecto se incluyen las actuaciones necesarias para adaptar las infraestructuras turísticas a lo dispuesto en la Estrategia de Sostenibilidad Turística de Aragón, con el objetivo de que Aragón sea un referente en materia de sostenibilidad turística, en distintos campos de actuación, relacionados con la sostenibilidad turística, tales como: señalización turística, mejora de los accesos y accesibilidad a las infraestructuras y/o entornos de interés turístico, iluminaciones monumentales, creación y acondicionamiento de Oficinas de Turismo, adecuación de entornos de interés turístico, creación y/o acondicionamiento de Senderos Turísticos de Aragón, etc.; de acuerdo con las prioridades que cada Comarca establezca para su territorio y con la política turística general de la Dirección General de Turismo y Hostelería, especialmente en lo relativo a la sostenibilidad turística.

Segundo.- De conformidad con establecido en la cláusula 3.4 del Convenio de Colaboración de 20 de diciembre de 2024, el Gobierno de Aragón podrá ejecutar directamente los proyectos o hacerlo en régimen de cooperación con otras administraciones de la Comunidad Autónoma especialmente con las entidades que forman la Administración local, entre las que se encuentran las Comarcas por lo que el importe total asignado a este proyecto se ha distribuido a partes iguales entre las diez Comarcas turolenses, no siendo necesario por ello acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención.

Esta cláusula permite ejecutar actuaciones que, por el interés público y su contribución al desarrollo económico y social y su carácter complementario con el resto de la actividad pública que se dirige a fomentar el desarrollo en la Comunidad Autónoma, se reconocen merecedoras de especial consideración y apoyo, por lo que



no pueden ser ejecutadas a través de un procedimiento de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva, sino que excepcionalmente deben ser objeto de concesión directa.

Tercero.- El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con la normativa básica estatal y previa solicitud del interesado.

Debe tenerse en cuenta así mismo lo establecido en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

En este sentido en el objeto de la actuación «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles. Planes de Sostenibilidad Turística Provincia Teruel», confluye con el interés público dado que la inversión va a contribuir al desarrollo turístico de la zona mediante la dinamización del tejido empresarial y optimizando la creación de empleo en municipios y Comarcas, contribuyendo a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y supone una mejora en las infraestructuras turísticas públicas, por lo que se entiende que concurren las causas establecidas en los artículos 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 22 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Quedan incluidas en el expediente la solicitud de subvención formulada por la Comarca junto con una Memoria Valorada con presupuesto de la actuación redactada por técnico competente, la acreditación técnica del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de esta subvención, así como las memorias justificativa y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado el 13 de septiembre de 2011, ha quedado acreditado el seguimiento y la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en anteriores ejercicios.

Visto lo establecido en el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

Visto lo establecido así mismo en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que permite efectuar un anticipo del pago del 100% al tratarse de actuaciones efectuadas por entidades locales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel.



En virtud de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, que atribuye al Departamento de Medio Ambiente y Turismo el ejercicio de las competencias en materia de turismo, así como lo establecido en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y en el artículo 31 del texto refundido de la ley Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la Comarca del Jiloca para la realización del proyecto actuación «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles. Planes de Sostenibilidad Turística Provincia Teruel», por un importe de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a las partidas presupuestarias 22060/7511/760188/91224 y 22060/7511/760188/32224 PEP 2024/000215 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, que incluye la ejecución de la inversión en infraestructuras turísticas comarcales relativa a las actuaciones «Adecuación al uso turístico y mejora ambiental del entorno del Arguila y» y «Territorio Gravel - Jiloca», según figuran en el Anexo.

Segundo.- Financiar la aportación al 100%, a los efectos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- Se transferirá anticipadamente el 100% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, sin la obligación de presentar garantía, en relación con lo establecido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la cláusula tercera, apartado 7, del convenio de 20 de diciembre de 2024 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes, que dispone que «la Comunidad Autónoma de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad de los fondos correspondientes a un proyecto cuando la ejecución corresponda a otras administraciones públicas».

Cuarto.- El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites a la normativa vigente para la realización de la actuación subvencionada, en particular, de conformidad con el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Quinto.- Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en esta Orden. En caso de que surjan circunstancias, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de la concesión.

Las modificaciones esenciales deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón con el procedimiento y documentación establecidos en la cláusula segunda, apartado 9, del convenio de 20 de diciembre de 2024 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes.



Las modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión, considerando como tales las que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad, deberán estar debidamente motivadas y justificadas.

Será causa justificada de modificación la baja producida en el correspondiente expediente de contratación, siempre que la propuesta de modificación incluya inversiones incluidas o relacionadas con las contempladas en el Anexo a esta Orden.

Las modificaciones no esenciales serán resueltas por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes.

Sexto.- La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto «Inversión en Infraestructuras Turísticas Públicas e Infraestructuras Sostenibles. Planes de Sostenibilidad Turística Provincia Teruel», del Fondo de Inversiones de Teruel, debiendo justificar los importes de la inversión efectuada.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.
- c) El pago de la subvención se realizará al 100% de forma anticipada a la justificación por parte de la entidad beneficiaria sin necesidad de aval.
- d) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- e) Podrá realizarse el pago de las subvenciones si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que establece que «Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención».
- f) Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad local beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- g) Acreditar estar al día en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón ya que de acuerdo con la normativa aplicable se tiene el deber de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber



presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores tal como establece el artículo 9 del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón

- h) El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 5 de diciembre de 2027, fecha última de presentación de la justificación.
- i) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- j) La información pública que se difunda sobre el contenido del convenio de 20 de diciembre de 2024 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de desequilibrios existentes, incluirá la participación del Gobierno de España y el Gobierno de Aragón. El cartel o la placa indicarán el nombre de la actuación objeto de la ayuda, importe de la ayuda concedida e incluirá el lema «Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel», de conformidad con el modelo de cartel que se suministrará a los beneficiarios.
- k) Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- l) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
- m) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, se deberá publicar en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón la ayuda concedida al amparo de esta orden.
- n) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.
- o) La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda o ingreso percibido para la misma finalidad de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.



Séptimo.-La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y preceptos concordantes del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y demás normativa aplicable en la materia y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto mediante la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago.

- b) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes de pago de las mismas. No se considerarán subvencionables los pagos realizados en efectivo.

- c) En su caso, copia de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, actas de recepción de suministro, etc. que detallen el proyecto realizado.

- d) Certificado expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con lo establecido en materia de contratación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, anteriormente citada.

- e) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

- f) Certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas, expedido por la Secretaría, Intervención u órgano equivalente de la entidad beneficiaria y de cumplimiento de la finalidad de la subvención. En este certificado, se hará constar de manera específica que el beneficiario, al recibir la subvención concedida, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

- g) Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la



Ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

h) No podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera. No obstante, de forma excepcional, podrá financiarse el gasto corriente vinculado a la puesta en marcha de los proyectos de inversión por un período máximo de un año y sin que el gasto corriente financiado pueda superar el 30 % del total del gasto financiado.

En caso de actuaciones ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal superiores al 30% del presupuesto de obra y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante el contrato que corresponda según la legislación vigente, todo ello acreditado con un informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como con un certificado expedido por el órgano de control comarcal.

Octavo.- Se podrá subcontratar hasta el 100 por cien del proyecto cumpliendo, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Esta subvención se registrará por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021 de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Manuel Blasco Marqués
Consejero de Medio Ambiente y Turismo



ANEXO

Actuaciones subvencionables

I. Adecuación al uso turístico y mejora ambiental del entorno del Arguilay

Descripción de la actuación

Ámbito de actuación: entorno del Arguilay, Báguena, Comarca del Jiloca.

Actuación n.º 1. Aguallueve y acceso.

Actualmente el manantial del Aguallueve se encuentra cubierto de zarzas que impiden su visita, tiene restos de una toma de agua y una valla en mal estado en su interior. Se plantean las siguientes actuaciones:

- Desbroce parcial (exclusivamente eliminación de las zarzas que impiden el paso) y la retirada de los elementos antrópicos existentes en su interior (valla de metal y su cimentación).
- La creación de tres pequeños estanques en su interior (aproximadamente de 30 cm de profundidad) análogos al ya existente mediante la colocación de un cordón de rocas cubiertas de tierra natural. Las pocas plantas hidrófilas afectadas por la creación de estos estanques se replantarán en los nuevos cordones de tierra para que estos se revegeten lo antes posible con este tipo de vegetación.
- Dentro del Aguallueve se construirá un sendero de madera de 1,25 metros de anchura aprovechando las zonas ya degradadas por actuaciones anteriores. Este sendero seguirá el trazado de la valla y la tubería. En su lado interior quedará delimitado por una valla de madera para evitar el acceso al manantial y proteger su flora y fauna.
- El acceso al manantial inmediatamente fuera del abrigo rocoso donde se encuentra el manantial, se encuentra bloqueado por varias rocas de gran tamaño que deben ser demolidas. El material obtenido se depositará en la plataforma del sendero y sobre él se dispondrá un sendero de madera. Parte de su trazado discurre junto a un barranco por lo que, para evitar caídas, se creará en ese tramo una valla de madera.
- Por último, para poder traer hasta el Aguallueve la herramienta y materiales necesarios se dispondrá una tirolina temporal que unirá el Aguallueve con la parte superior del barranco que es accesible con camiones de carga.

Actuación n.º 2. Sendero del Aguallueve.

Antiguamente existía un sendero que llegaba hasta el Aguallueve desde la zona de la balsa. Ese sendero se encuentra impracticable. En esta actuación se plantea abrir de nuevo ese sendero. Para ello, mediante una excavadora se abrirá una plataforma de 1,5 metros de anchura en la ladera hasta la entrada del Aguallueve. La elevada pendiente en algunos tramos del sendero requerirá la construcción de escalones de madera.

Actuación n.º 3. Creación de un lago.

En el interior del Arguilay existe una balsa de riego actualmente en desuso. Presenta una estructura de hormigón y está vallada para evitar que nadie pueda caer en su interior pues tiene una profundidad de 5 metros. Se plantea naturalizar este elemento antrópico situado en el centro del espacio natural transformándolo en un lago alimentado por cascadas. Para ello se eliminará parcialmente las paredes de hormigón, se dará forma irregular a la cubeta y se rellenará parcialmente con tierra extraída en las piscinas naturales descritas en la siguiente actuación, hasta reducir su profundidad máxima a 2 metros.



Este nuevo lago se llenará con el agua de los manantiales que existen en su margen norte. Esta agua, actualmente conducida por drenajes hasta la base de la balsa, se reconducirá para generar una cascada natural en la ladera.

El agua del nuevo lago rebosará en su margen oeste hacia las piscinas naturales detalladas en la siguiente actuación. Como en el caso de la entrada de agua, la salida se configurará en forma de cascada sobre la que se construirá una pasarela de madera por la que permitir el paso peatonal.

Actuación n.º 4. Piscinas naturales y su entorno.

Recientemente, el ayuntamiento de Báguena adquirió unas parcelas agrícolas junto al Arguilay. En estas tierras se plantea crear dos piscinas naturales y una zona ajardinada de uso público conectada por senderos con el resto del Arguilay.

Las piscinas tendrán una profundidad máxima de 1,5 metros y estarán impermeabilizadas en su lecho con cemento proyectado cubierto de gravas o tierra natural. En su interior se dejarán varias islas con vegetación natural.

La piscina superior se abastecerá del agua que mana de forma natural por la ladera. Desde ésta hasta la inferior se creará otra pequeña zona de cascadas sobre las que también se construirá una pasarela de madera para permitir el tránsito por el sendero que las rodea.

Desde la cascada que nace en el lago y hasta la piscina inferior se excavará un cauce para que el agua fluya en esa dirección. Del mismo modo, el agua sobrante se conducirá hasta la acequia del Arguilay mediante un cauce también excavado. A ambos lados de este cauce y en el entorno de una antigua ermita situada en las proximidades, se crearán zonas ajardinadas y muros de vegetación natural.

Actuación n.º 5. Señalización y cartelería.

La nueva Reserva Biológica contará con una señal metálica de 2m x 2m que indicará su existencia y que estará situada en el punto donde parte el camino que lleva al Arguilay desde la carretera de Báguena a Anento, principal vía de acceso a este espacio natural.

El conjunto de la señalización se completará con los paneles de señalización en el cruce de caminos y en el comienzo de los nuevos senderos dentro del Arguilay.

Presupuesto

ACTUACIÓN	PRECIO
RESTAURACIÓN DEL AGUALLUEVE	8.350 €
SENDERO DEL AGUALLUEVE	9.000 €
INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA Balsa DE AGUA	36.800 €
CREACIÓN DE PISCINAS NATURALES	33.000 €
SEÑALIZACIÓN Y CARTELERÍA	1.550 €
SEGURIDAD Y SALUD	745,38 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	89.445,38 €
13% GASTOS GENERALES	11.627,90 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	5.366,72 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	106.440,00 €
PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA	9.256,20 €
SUBTOTAL	115.696,20 €
IVA 21%	24.296,20 €
TOTAL	139.992,40 €



II. Territorio Gravel - Jiloca

Se plantean dos rutas vertebradoras de la Comarca, en las que, en uno y otro caso, el tramo del Camino Natural Santander – Mediterráneo que discurre por la Comarca del Jiloca, sea el eje principal desde el que parten las rutas, sirviendo también, como elemento comunicador entre ambas y como alternativa para acortar o alargar los recorridos.

RUTA 1. Jiloca Este, Sierras de Fonfría y Oriche.

Ideal para ciclistas intermedios que buscan aventura en soledad y tranquilidad, con hermosos paisajes rurales y atractivos naturales.

Sus 129,96 kms. de caminos de tierra compactada y algún tramo asfaltado, suponen un desnivel acumulado de 3.351 m. y una duración estimada de 7/9 horas. Aunque se trata de una ruta circular, se plantea como punto de salida la localidad de Calamocha y pasa por los siguientes pueblos de la comarca: Calamocha, Navarrete del río, Cutanda, Olalla, Fonfría, Loscos, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras, Bádenas, El Colladico, Bea, Lagueruela, Cucalón, Lanzuela, Villahermosa del Campo, Ferrerueta de Huerva, Báguena, Burbáguena y Luco.

RUTA 2. Jiloca Oeste, Valle del Jiloca, Sierra Menera.

Ruta para ciclistas que buscan un desafío en términos de dificultad técnica.

Con 131,52 kms. de caminos técnicos, tramos pedregosos y senderos forestales, cuenta con un desnivel acumulado de 2.650 mts. y una duración estimada de 7/9 horas. También se trata de una ruta circular en la que se plantea como punto de salida la localidad de Monreal del Campo y pasa por los siguientes pueblos: Monreal, Rubielos de la Cérida, Bueña, Singra, Villafranca del Campo, Peracense, Villar del Salz, Sierra Menera, Pozuel del Campo, Blancas, Odón, Bello, Torralba de los Sisones, Villalba de los Morales.

Serán trabajos comunes para ambas, además del planteamiento de la ruta:

1. Verificación de la ruta. Revisar que los tramos técnicos sean seguros y señalar las zonas de mayor dificultad, así como evaluar los riesgos.
 2. Marcaje. Señalización con balizas y marcas visibles.
 3. Instalación de Paneles Informativos. En los pueblos para guiar a los ciclistas sobre los lugares de interés, puntos de avituallamiento, multiservicios, alojamientos.
 4. Aplicaciones GPS con ruta marcada para ciclistas que sigan el trayecto digitalmente.
- Desarrollo de APP.
 - Con el objetivo de promocionar el territorio Gravel – Jiloca, se crea una campaña de promoción utilizando dos canales principales de que permitirán dar a conocer y atraer ciclistas al recurso generado, aumentando el turismo activo en el territorio y generando comunidad en torno al gravel.

Presupuesto

ACTUACIÓN	PRECIO
CREACIÓN DE RUTAS	25.500 €
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN APP	15.400 €
PLAN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING	11.300 €
TOTAL SIN IVA	52.200 €
IVA	10.962 €
TOTAL	63.162 €